

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 20 de Agosto de 1909.

NUMERO 918

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Noro.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Cecilio A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14, número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Leclerc

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14-Casa particular: Parque de la Independencia, número 24.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ALFONSO ALFONSO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B \$ 6.00
Por seis meses..... " 2.00
Por tres meses..... " 1.00
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B \$ 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B \$ 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B \$ 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B \$ 0.50 cada uno.

Panamá, 19 de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República.

FABIO ABOGEMENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia. Páginas.

Sección de Fuerza Pública.

Resolución número 73, de 6 de Agosto de 1909. 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 368, de 3 de Agosto de 1909. 1

Resolución número 369 de 5 de Agosto de 1909. 1

Resolución número 58, de 6 de Agosto de 1909. 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Sección Primera.

Resolución número 615, de 4 de Agosto de 1909. 2

Resolución número 616, de 4 de Agosto de 1909. 2

Resolución número 617, de 4 de Agosto de 1909. 2

Resolución número 618 de 4 de Agosto de 1909. 2

Resolución número 619, de 4 de Agosto de 1909. 2

Resolución número 620 de 4 de Agosto de 1909. 2

Resolución número 621 de 5 de Agosto de 1909. 2

Resolución número 622 de 5 de Agosto de 1909. 2

Resolución número 623, de 5 de Agosto de 1909. 2

Resolución número 624, de 5 de Agosto de 1909. 3

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 128 de 1909, de 3 de Agosto, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública. 3

Decreto número 129 de 1909 de 3 de Agosto por el cual se hacen varios nombramientos. 3

Decreto número 130, de 1909 de 4 de Agosto por el cual se hace un nombramiento. 3

Decreto número 131 de 1909 de 4 de Agosto por el cual se hace un nombramiento. 3

Decreto número 132 de 5 de Agosto de 1909 por el cual se hace un nombramiento. 3

Decreto número 133 de 5 de Agosto de 1909 por el cual se pone a cargo de la Directora de la Escuela Normal de institutoras algunas clases de dicho establecimiento. 3

Decreto número 134 de 9 de Agosto de 1909 por el cual se hace un nombramiento. 3

Resolución número 233, de 29 de Julio de 1909. 3

Secretaría de Fomento.

Decreto número 47 de 1909 de 7 de Agosto, por el cual se provee una vacante. 3

Resolución número 58, de 5 de Agosto de 1909. 3

Resolución número 59, de 6 de Agosto de 1909. 3

Certificado de registro de marcas de comercio, número 6. 3

Provincia de Panamá.

Gobernación de la provincia. Circular número 39, de 2 de Agosto de 1909. 4

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda. Informe del 5 de Agosto de 1909, del señor administrador Provincial de Hacienda, al señor Secretario de Hacienda y Tesoro. 4

Avisos y Edictos. 4

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 73.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Fuerza Pública. Resolución Número 73. Panamá, 6 de Agosto de 1908.

El señor Abel Hormechea, en memorial dirigido de Colón con fecha 4

del presente mes, solicita que este Despacho aprehenda el conocimiento de unas sumarias que instruye el juez 2º de ese Circuito contra los señores Gutiérrez y José del C. Cascante por maltrato de obra causado al señor Rafael de la Espriella ó que se dicten las disposiciones del caso con el fin de que la ley no sea burlada y se dé cumplimiento a las garantías que la Constitución señala.

Fúndase tal solicitud en que no habiendo pasado de ocho días la incapacidad sufrida por el señor de la Espriella, según certificado médico que acompaña, la competencia para conocer del asunto corresponde a la Policía, y que no obstante esto el señor Juez 2º de Colón ha aprehendido el conocimiento.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Es cierto que conforme al artículo 12 de la Ley 1ª del presente año los delitos de heridas y maltrato de obra que produzcan incapacidad no mayor de ocho días son de la competencia de la Policía, pero también lo es que los Jueces de Circuito en lo Criminal son funcionarios de Instrucción y que por tanto tienen perfecto derecho de instruir por sí mismos los sumarios, máxime cuando se trata de delitos que son de procedimiento de oficio, aun cuando luego resulten no ser competentes para el juzgamiento de la causa, lo cual es diferente de la instrucción del sumario.

En el presente caso resulta que, según manifiesta el peticionario, el señor de la Espriella continúa en su casa, aparentando que todavía dura la incapacidad con conocimiento del Juez que con tal motivo deja en tela de duda su imparcialidad. De aquí se deduce que aun no está señalado con precisión el tiempo que dure la incapacidad producida ó que produzcan á dicho señor los maltratos, que es lo que determina la competencia del funcionario que debe juzgar a los culpables; pero aun dando por sentado que sí lo estuviera y que por tanto el asunto viniera á ser de la competencia de la Policía, no correspondería á este Despacho aprehender el conocimiento, pues en dicho caso el funcionario competente para el juzgamiento sería el Alcalde del Distrito en primera instancia, y el P. E. sólo podría avocar el conocimiento después de que hubiera conocido en 2ª instancia el señor Gobernador de la Provincia conforme á lo dispuesto en el párrafo del inciso 6º, artículo 63 de la Ley 14 del presente año, en relación con el artículo 384 del Código de Policía, sobrogado por el ordinal G. del artículo 1.º del Decreto número 17 de 1897.

Estando, pues, el asunto en estado de sumario, que es de carácter reservado, y no estando aún determinado á qué autoridad corresponda el conocimiento de la causa, este Despacho no debe dictar providencia alguna sobre el particular, pues si el señor Juez 2.º del Circuito de Colón ha incurrido en alguna responsabilidad como funcionario de instrucción por los motivos que expresa el peticionario, dicha responsabilidad puede ser exigida por el Juez Superior, que es á quien corresponde el juzgamiento de aquel funcionario y para el efecto los interesados tienen expedita la vía legal para proponer la respectiva acusación.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No se accede á lo solicitado por el señor Abel Hormechea en el memorial que se deja mencionado. Devuélvase los documentos acompañados á su solicitud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 368.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 368 Panamá, Agosto 3 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor José Rodríguez, en el cual solicita que le expida CARTA DE NATURALIZACION como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha de ayer, 2 de Agosto actual, que el señor José Rodríguez ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3º Artículo 6 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor José Rodríguez CARTA DE NATURALIZACION como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS

RESOLUCION NUMERO 369.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 369 Panamá, Agosto 5 de 1909.

Visto el memorial que precede en medio del cual el señor Julio Valdés solicita que se le admita como representante oficioso del señor Dip. Lilao en las gestiones que necesita para conseguir se prorrogue un mes el término de su mandato; y en atención á que el memorialista no ha presentado autorización ni poder alguno del mencionado asistido Dip Lilao para gestiones en su nombre,

SE RESUELVE:

Se tendrá al señor Julio Valdés como representante oficioso del señor Dip Lilao, siempre que deposite en la Tesorería General de la República, la cantidad de cincuenta balboas (B \$ 50.00) para responder de que el señor Dip Lilao aprobará las gestiones que haga en su nombre; y en

ario, dicha suma quedará a
del Tesoro Nacional.

rese y comuníquese.

ada por el Excmo. señor Pre-
de la República.

retario de Relaciones Exte-

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 58.

de Panamá. Poder Ejecu-
cional. Secretaría de Re-
s. Exteriores. Número 58. Pa-
de Agosto de 1909.

o oficio de S. E. el Ministro
ones Exteriores del Reino de
de fecha 19 de Julio postrero
solicita se reconozca al se-
y Gilmore Green con el ca-
Vice-Cónsul de vistas Na-
Bocas del Toro; y dichas las
tentes adjuntas al referido
que copiadas textualmente

Kaj. Kougen av Norges

MINISTER

uriske Auliggenger

lig at. Vi til fremme av
handelsforbindelserne me-
og Panama samt i kraft
geunem Kongelig beslu-
bemyndigelse herved hal-
Herr Harry Gilmore Green
usl i Bocas del Toro med
ifattende harven Bocas del

erved til alle vedkommende
er den veulje begjaering
tillid og velvilje vil yde
bistand, som hau vuaette
tjenestens utovelse, samt
a nyte godt av de rettighets-
justigelser, som tilkommer
tabelige magters vice kon-

a, den 19 juli 1909.

W. CHRISTOPHERSEN.

A. Kielland.

SE RESUELVE:

r al señor Harry Gilmore
el carácter de Vice-Cónsul
de Noruega en Bocas del
se expida por la Secreta-
ciones Exteriores el co-
te *expédatur* de estilo.

, comuníquese y publí-

por el Excmo. señor Pre-
a República.

rio de Relaciones Exte-

S. LEWIS.

de Hacienda y Tesoro

ACION NUMERO 615.

-Panamá. Poder Ejecu-
cional. Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro. Sección Primera.
Número 615. Panamá,
e 1909.

lton Sasso dice, á este
medio del memorial
le que en el vapor «City
procedente de San Fran-
venido á su consigna-
barriles de grasa, los
ra bajo juramento son
micos y exclusivamente á
es de la fábrica de jabón
blecida en la ciudad de
lencia de Chiriquí el se-
trara, y pide se exone-
del Impuesto Comercial,

lo expuesto y de lo de-
r la Ley 48 de 1908,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero Gene-
ral de la República para que permita
la entrada libre del pago del Impu-
esto Comercial los diez (10) barriles
de grasa en referencia.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 616.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional. Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro. Sección Primera.
Resolución Número 616.—Panamá,
Agosto 4 de 1909.

Vista la Resolución que precede del
señor Tesorero General de la Repú-
blica, por la cual se devuelve á los
señores Lindo, Piza & C^o la suma de
cinco balboas (B 5.00) de multa que
pagaron por falta de presentación de
certificado de seguro de mercaderías
venidas á su consignación por
vapor «Schwamburg», procedente de
Hamburgo, por haber presentado di-
chos señores el respectivo certifica-
do de seguro debidamente visado por
el Cónsul de la República en el puerto
de su origen; y por la cual igual-
mente, se previene á los señores Lin-
do, Piza & C^o de la obligación que
tienen de presentar en esa Oficina,
dentro del menor tiempo posible, el
conocimiento de embarque de las ex-
presadas mercaderías ó un certificado
del Inspector del Puerto en el cual
conste que el precitado conocimiento
ha sido debidamente visado por el
Cónsul del puerto de su procedencia,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la
resolución número 63 expedida por
el señor Tesorero General de la Re-
pública con fecha 31 de Julio último.

Por el Excmo. señor Presidente de
la república,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 617.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución Número 617.—Panamá,
Agosto 4 de 1909.

Por medio del memorial que pre-
cede dice el señor Milton Sasso que en
el vapor «Olydes», procedente de New
York, le han venido á su consigna-
ción diez (10) barriles de silicato de
soda, los cuales declara bajo juramen-
to son destinados única y exclusiv-
mente á las necesidades de la fábrica
de jabón que tiene establecida en la
ciudad de David (Provincia de Chiri-
quí) el señor R. A. Barraza, y pide
se exoneren del pago del Impuesto
Comercial.

En vista de lo expuesto y de lo de-
terminado por la Ley 48 de 1908,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero Gene-
ral de la República para que permita
la entrada libre del pago del Impus-
to Comercial los diez (10) barriles de
silicato de soda en referencia.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Teso-
ro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 618.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución Número 618.—Panamá,
Agosto 4 de 1909.

Vista la anterior comunicación, fe-
chada ayer, por medio de la cual so-
licita de este Despacho el Sr. Enviado
Extraordinario y Ministro Plenipoten-
ciario de los Estados Unidos de Nor-
te América se exoneren del pago del
Impuesto Comercial dos (2) bultos que
contienen barandas de roble para ofi-
cina venidos en el vapor «Advances»,
procedente de New York, para uso de
la Compañía Telefónica de Centro y
Sur América,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General
de la República para que permita la
entrada libre del pago del Impuesto
Comercial los dos (2) bultos á que alu-
de el señor Ministro.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Teso-
ro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 619.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución Número 619.—Panamá,
Agosto 4 de 1909.

Visto el precedente memorial del
señor Henry B. Bryan, Archidcano
de Panamá y Vicario General de la
Zona del Canal y partes adyacentes, en
el que solicita exención de derechos
para un altar y cruz de roble, que le
han sido enviados de Inglaterra por
A. R. Mowbray & Co. Ltd., para el uso
exclusivo del servicio religioso á la
Iglesia de Ancón,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador
de Hacienda de la Provincia de Colón
para que permita la entrada libre del
pago del Impuesto Comercial el altar
y la cruz en referencia, venidos en el
vapor «Thames», procedente de Sou-
thampton.

Esta gracia se concede en vista de
lo dispuesto por la Ley 48 de 1908.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de la
República,

El Secretario de Hacienda y Teso-
ro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 620.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución Números 620.—Panamá,
Agosto 4 de 1909.

Vista la Resolución que precede del
señor Tesorero General de la Repú-
blica, por la cual se devuelve á los se-
ñores Lindo Piza & Co. la suma de cin-
co Balboas (B. 5.00) de multa que pa-
garon por falta de presentación del
certificado de seguro de mercaderías
venidas á su consignación por vapor
«Barrister», procedente de New York,
por haber presentado dichos señores
el respectivo certificado de seguro,
debidamente legalizado por el Cónsul
del puerto de su origen; y por la cual,
igualmente, se previene á dichos se-
ñores la obligación en que están de
presentar á dicha oficina los conoci-
mientos de embarque, de las expresadas
mercaderías ó un certificado del
Inspector del Puerto, por el cual conste
que el precitado conocimiento ha

sido visado por el Cónsul del puerto
de su procedencia.

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Re-
solución número 62, expedida por el
señor Tesorero General de la Repú-
blica con fecha 31 de Julio último.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Teso-
ro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 621.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución Número 621. Panamá,
Agosto 5 de 1909.

El señor M. Caballero L. solicita de
este Despacho por medio del memo-
rial que precede se exoneren del pa-
go del Impuesto Comercial treinta
(30) tambores de soda cáustica y cua-
renta (40) barriles de silicato de soda
que ha recibido en el vapor «Cuban»,
procedente de New York, los cuales
dedica á la elaboración de jabones en
su fábrica que tiene establecida en
esta ciudad.

En vista de lo expuesto y de lo de-
terminado por la Ley 48 de 1908,

SE RESUELVE:

Concédese la exención solicitada.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 622.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución Número 622.—Panamá,
Agosto 5 de 1909.

Vista la anterior comunicación del
señor Secretario de Estado en el Des-
pacho de Instrucción Pública, marca-
da con el número 429 II, de fecha 4
del actual, en la cual pide se exoneren
del pago del Impuesto Comercial va-
rias cantidades de material para las
escuelas públicas, las cuales han ve-
nido en los vapores «Versailles» y
«Niederwald», procedentes de Saint
Nazaire y de Hamburgo, respectiva-
mente, y á la consignación de los se-
ñores Benedetti Hermanos,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero Gene-
ral de la República para que permita
la introducción libre de derechos co-
merciales el material á que se ha he-
cho referencia.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 623.

República de Panamá. Poder Ejecu-
tivo Nacional. Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución Número 623. Panamá,
Agosto 5 de 1909.

Visto el memorial que precede de
los señores Isaac Brandon & Bros,
en el que manifiestan que en el vapor
«Quito», procedente de Guayaquil, les
han venido cincuenta (50) sacos de

café, sin la correspondiente factura consular, y piden se les permita el retiro de ellos previo pago de los derechos respectivos, obligándose a presentar los documentos tan pronto los reciban,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre el Impuesto Comercial sobre los cincuenta sacos de café de acuerdo con la Ley, y exigir de los peticionarios una fianza por valor de los derechos dobles consulares, la que les será devuelta a la presentación de la factura consular, la cual deberá estar certificada en la fecha del despacho del buque que condujo el café en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 624.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 624. Panamá, Agosto 5 de 1909.

Por medio del anterior memorial manifiesta á este Despacho el señor A. B. de Obarrío, apoderado del señor G. de Obarrío, que de Acajutla ha recibido quinientos sacos de azúcar de igual clase y procedencia de los que viene recibiendo hace varios años; que ha observado que en la factura consular, por un error, la han manifestado como moscabado, y pide se nombre peritos para que reconozcan el azúcar á fin de que con su dictamen se paguen los derechos de costumbre.

En vista de lo expuesto y del informe de la Capitana del Puerto, Jefatura del Resguardo Nacional en el que manifiesta haber encontrado dicha azúcar blanca y no moscabado como expresa la factura consular,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre el Impuesto Comercial sobre la partida de azúcar en referencia, la cual está comprobado que no es moscabado sino blanca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 128 DE 1909,
(DE 3 DE AGOSTO),

por el cual se dictan varias disposiciones en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Luis D. Rodríguez para Director de la Escuela de varones de Las Lajas, (Provincia de Chiriquí) y nómbrase en su reemplazo al señor Augusto Palacios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 3 de Agosto de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 129 DE 1909,

[DE 3 DE AGOSTO],

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º Hácense los siguientes nombramientos en la Escuela Nacional de Artes y Oficios:

Maestro del taller de tipografía, con derecho á sueldo desde el 1.º del presente mes, al señor Manuel A. Noriega G.;

Maestro del taller de fundición de hierro y galvanoplastia, con derecho á sueldo desde el 23 de Julio último, día en que se dictó el Decreto de creación de dicho taller, al señor Eduardo Gladans y Ruiz.

Art. 2.º Como el señor Noriega G., actual Guarda-Almacén de dicho establecimiento, pasa á otro empleo, las funciones de éste quedan transitoriamente adscritas al Secretario Contador de la misma Escuela, quien tendrá un Ayudante con el sueldo de cincuenta balboas (B 50,00) mensuales.

Art. 3.º Nómbrase Ayudante del Secretario Contador de la Escuela Nacional de Artes y Oficios al señor Ernesto Méndez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 3 de Agosto de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 130 DE 1909,

[DE 4 DE AGOSTO],

por el cual se hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase á la señorita Dolores Olaciregui para desempeñar el cargo de Directora de la Escuela alternada de Divalá, en el Distrito de Alanje, en reemplazo de la señorita Zenovia Araúz, quien se ha excusado para ejercer las funciones de ese empleo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 4 de Agosto de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 131 DE 1909,

(DE 4 DE AGOSTO).

por el cual se hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase á la señorita

Ana María Pérez, Directora de la Escuela alternada de Toabre, en el Distrito de Penonomé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 4 de Agosto de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 132 DE 1909.

(DE 5 DE AGOSTO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al señor Emilio Valance, en interinidad, profesor de Gimnasia del Instituto Nacional y de las Escuelas primarias de varones de la Capital.

Parágrafo. El sueldo lo ganará en el Instituto desde el día 23 de Julio último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 5 de Agosto de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 133 DE 1909,

(DE 5 DE AGOSTO),

por el cual se ponen á cargo de la Directora de la Escuela Normal de Institutoras algunas clases de dicho establecimiento.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que no ha sido posible proveer los puestos de Profesores de Ciencias Físicas y de Geografía é Historia del primer año de la Escuela Normal de Institutoras,

DECRETA:

Art. único. Las clases de Ciencias Físicas y de Geografía é Historia del primer año de la Escuela Normal de Institutoras, quedarán á cargo de la Directora, con derecho á la remuneración que le corresponda según las horas de servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 5 de Agosto de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 134 DE 1909.

(DE 9 DE AGOSTO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase á la señorita María de Jesús Barría, Directora de la Sección media de la Escuela de niñas de Aguadulce.

Dado en Panamá, á 6 de Agosto de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

RESOLUCION NUMERO 253.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Número 253. Sección Segunda.—Panamá, 29 Julio de 1909.

Visto el anterior memorial de fecha de ayer, dirigido á este Despacho por el joven Simón E. Aguilera, el cual solicita que se le adjudique una beca en el Instituto Nacional y teniendo en consideración el certificado que acompaña, expedido por el señor rector á favor del solicitante, como alumno externo del citado establecimiento,

SE RESUELVE:

Adjudicar al joven Simón E. Aguilera, la beca que solicita en el Instituto Nacional de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 47 DE 1909,

(DE 7 DE AGOSTO),

por el cual se provee una vacante.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales

DECRETA:

Art. único. Nómbrase Cadenero servicio de la Sección Técnica, junta á la Secretaría de Fomento, con destino á los trabajos del campo de Colón á Portobelo, al señor Carlos Báez, en reemplazo del señor Manuel Valdés, quien se excusó de aceptar ese cargo, para el cual fué nombrado por Decreto número 41 de 13 de Julio próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 7 de Agosto de 1909.

J. D. DE OBAALDIA

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE

RESOLUCION NUMERO 58.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 58. Panamá, Agosto 5 de 1909.

Visto el memorial que precede, suscrito por el señor Amado J. González

SE RESUELVE:

Autenticar el número de la GACETA OFICIAL en donde corre publicado el contrato que celebró este D

001441

con el señor Don John F. ... el día 16 de Febrero del ... año, bajo el número 8, y reo al peticionario, con encargo de leer y estudie atentamente el del referido convenio, pues es legítima que las dos cuestiones ...

... comuníquese y publicada por el Excmo. señor Pre- de la República.

Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 59.

... de Panamá.—Poder Ejec- Nacional.—Secretaría de Fo- to, Sección Primera. Número Panamá, Agosto 6 de 1909.

... la solicitud que entraña el ... que antecede,

SE RESUELVE:

... se a los peticionarios que el ... animado siempre de los bue- seos que abriga de dotar a la ... de fáciles vías de comuni- ... para contribuir de esa mane- ... fomento y desarrollo de la ri- ... pública, sólo aguarda el infor- ... ne debe rendir el Ingeniero en- ... de levantar los planos y for- ... proyecto de puente sobre el ... -cuya construcción piden en ... ditud—para dictar las órdenes ... arias, a fin de que se dé princí- ... ese trabajo, por considerarlo ... urgencia, como ellos lo ma- ... tan; y que a medida que vaya ... posible, se llevarán a cabo ... endas mejoras que requiriere esa ... tante sección del país.

... comuníquese y publi- ... ricada por el Excmo. señor Pre- te de la República.

Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

CERTIFICADO

... rca de comercio.

Número 6.

... E DOMINGO DE OBALDIA,

... sidente de la República de Pa- namá,

HACE SABER:

... el señor Elizondo Herrera, domi o en esta ciudad, por medio de ... derado legal doctor Abraham Je- J., ha ocurrido al poder E- vo, en solicitud del registro de ... rca de comercio que ha adop- para el «Jabon Económico» que ... ca en esta ciudad y cuyos dis- os son los siguientes:

... marca consiste en las palabras ... N ECONÓMICOS; las cuales figu- stampadas exteriormente con ... teres negros en uno de los coa- de las cajas en que se acondi- la mercancía a que corresponde: ... como propietario de ella, el ... se reserva el derecho de usarla ... en uno o más colores y en lu- distritos de aquí en que ac- ... te es usada.

La clase de mercancía a la cual es- tá destinada la marca en referencia, es la de Jabones, propios para toda clase de lavado y de usos domésticos.

El propietario ha estado usando hasta ahora esa marca en cajas cha- tas, que contienen 45 libras netas de Jabón, con 20, 30, 40, 45, 50, 60, 70, 90, 100 y 120 panes ó pastillas; pero se reserva el derecho de variar la for- ma y dimensiones de las cajas, y el color, número y tamaño de los panes ó pastillas

Que la expresada solicitud fué publi- cada, por primera vez, en la Gace- ta Oficial Número 821 de 26 de Abril último, y se han vencido más de no- venta días desde esa fecha, sin que se haya interpuesto reclamación al- guna en contrario;

Que se han pagado los derechos cor- respondientes, y el valor de la inser- ción de la solicitud en el periódico oficial;

Que tres ejemplares de la expresada marca de comercio han sido deposita- dos en la Secretaría de Fomento de la República; y

Que, en virtud de disposiciones le- gales vigentes, por Resolución núme- ro 30 de esta misma fecha queda re- gistrada en la República de Panamá, la marca de comercio antes descrita la cual sólo podrá usar el señor Eli- zondo Herrera domiciliado en esta ciudad.

Por tanto, se expide el presente Certificado, en Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

(2—vs. 1)

Provincia de Panamá

Gobernación de la Pro- vincia

CIRCULAR NUMERO 39.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, 2 de A- gosto de 1909.

Señor:

Según el artículo 135 de la Ley 14 de este año, incisos 5.º y 21 son atri- buciones de usted inspeccionar con frecuencia los establecimientos pú- blicos del Distrito para que marchen con regularidad y cuidar de que los archivos de las oficinas del Distrito se conserven en perfecto buen estado y arreglo.

En vista de las anteriores disposi- ciones recomiendo a usted que en la próxima visita que haga a las oficinas públicas del Distrito, inclusive las Inspecciones de Policía, después, cada tres meses, se sirva tomar en la diligencia de las visitas, razón por- memorizada de los libros, folletos, muebles y demás útiles que pertenez- cau a las mismas, enviando copia de dichas diligencias a esta oficina.

En los Juzgados Municipales la vi- sta se practicará con intervención del Personero Municipal y se compara- rá dicho inventario con el que debe tener formado el respectivo Secreta- rio de conformidad con el inciso 10 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904.

Dene usted también cuidar, como lo dije en Circular número 32, que las Gacetas estén coleccionadas en debi- da forma en todas las oficinas, puesto que ellas se envían para que los res- pectivos Jefes conozcan y consulten datos interesantes que en ellas se pu- blican.

Esta medida obedece al deseo del Ejecutivo de penetrarse bien de los objetos que poseen las oficinas públi- cas y de los que efectivamente care- cen, como también el de que cul-

... de la Oficina.

Debo advertir a usted que última- mente se han enviado si no a todas las oficinas de ese Distrito, si a la mayor parte de ellas, folletos de ver- dadera importancia.

De usted atento y S. S.,

PEDRO A. DIAZ.

Señor Alcalde Municipal del Disirito de.....

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda

INFORME

del señor Administrador Provincial de la Provincia de Colón al señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Administración Provincial de Hacienda de Colón.—Número 104.—Colón, Agosto 5 de 1909.

Señor Secretario de Estado, en el Despacho de Hacienda y Tesoro.

Panamá.

Comunico a V. S. que el producto de las introducciones habidas en esta puerto durante la segunda quincena del mes de Julio han sido como sigue:

Table with 2 columns: Mercancías, Licores, Tabaco y Cigarrillos, Fósforos, Café, Sal, Tagua, Moscabado, Derechos consulares. Values range from 26.25 to 12,059.60.

Total..... B. 24,169.50

De V. S. muy atento servidor,

R. BERNÚDEZ.

Avisos y Edictos

AVISO OFICIAL.

Se previene a los dueños ó admi- nistradores de fincas raíces de este Distrito que desde el 1º de Julio próxi- mo hasta el 20 de Agosto del pre- sente año, se recibirá en la Teaso- ría General de la República, de acue- do con el Catastro del pasado bienio, el impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al segundo cuatrime- tre del presente año, y que después de esa fecha se pasará la lista de los deudores morosos al señor Juez Eje- cutor para que proceda a hacer efec- tivo el cobro con el recargo a que hubiere lugar.

Panamá, Junio 21 de 1909.

El Tesorero General de la Repú- blica,

FABIO AROSEMENA.

AVISO OFICIAL.

El Secretario de Fomento, en nom- bre y representación del Gobierno de la República, instaurará acción crimi- nal ante los Tribunales competentes, contra cualesquiera persona ó per- sonas que sin permiso directo de esta Secretaría ó de otra manera le- galmente justificable, retengan en su poder, usen, arrienden, traspasen ven- dan ó regalen materiales, implemento- s, maquinarias, herramientas, ó

cualesquiera otros útiles ó objetos de propiedad nacional, que estén ó deban estar bajo la custodia, manejo y ad- ministración de los empleados de la Secretaría de Fomento.

Panamá, 1º de Junio de 1909.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario encargado del Des- pacho,

RAPAFEL NEIRA A.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Por el presente, cita, llama y em- plaza al señor Edward Waldstein, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se presente por sí ó por medio de apode- rado, a estar á derecho en el juicio ordinario, sobre venta de una mina denominada LA ESPERANZA y constitu- ción de una sociedad.

Y para los efectos expresados, se fija el presente en lugar público de la Secretaría hoy seis de Agosto de mil novecientos nueve.

El Juez,

HÉCTOR VALDÉS

El Secretario,

Gregorio Conte.

(3 vs. 3).